



*Resolución Jefatural No. 201-98-AGN/J*

Lima, 13 NOV. 1998

Visto los Oficios Nos. 071-98-CTAR-RI/SG de fecha 02 de abril de 1998 y 170-98-ADC-D de fecha 30 de setiembre de 1998, remitidos por los señores Marco E. Tello Guevara y Jorge Polo La Borda G., Secretario General del Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Inka y Director del Archivo Departamental del Cusco respectivamente, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección del Archivo Departamental del Cusco ha emitido el Informe Nº 09-98-ADC-EEA-III, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley Nº 19414 y su Reglamento D. S. Nº 022-75-ED y la Ley Nº 25323 y su Reglamento D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 06 de noviembre de 1998;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D. S. Nos. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos del Consejo Transitorio de

..//

105

Administración Regional - Región Inka, cuyas series están comprendidas entre los años límites de 1969 a 1982, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Archivo Departamental del Cusco, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Transitorio de Administración Regional - Región Inka, entregará a la Dirección del Archivo Departamental del Cusco la documentación materia de eliminación, dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO .- Encargar a la Dirección del Archivo Departamental del Cusco y a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales, conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



*[Signature]*  
Dra. Aida Luz Mendoza Scaevre  
JEF  
del Archivo General de la Nación

Lida\*.

ADLAMB. RES